

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Julio quince (15) de dos mil veintiuno.

REF.: EJECUTIVO No. 2021-00180

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: HOTEL EXPO INN SAS y LUIS HERNANDO
PEÑA CASALLAS

Reunidos los requisitos previstos en el artículo 82, 422 y 430 del C.G. del P., el Juzgado dispone:

Librar Mandamiento de Pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR a favor de BANCOLOMBIA S.A. debidamente representada, contra HOTEL EXPO INN debidamente representada, y, LUIS HERNANDO PEÑA CASALLAS por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por el pagaré No. 460095302

1.1- La suma de \$76.662.101,00 m/cte, por concepto de capital insoluto, representados en el título valor allegado como base de la acción, más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera desde el día 14 de noviembre de 2020 hasta que su pago se verifique.

1.2- La suma de \$13.333.332,00 m/cte., por concepto de (4) instalamentos causados y no pagados desde el 13 de agosto al 13 de noviembre de 2020, más los intereses de plazo y de mora sobre cada cuota de la manera pactada en el pagaré desde su exigibilidad hasta su pago.

2.- Por el pagaré No. 460093072

2.1- La suma de \$8.330.698,00 m/cte, por concepto de capital insoluto, representados en el título valor allegado como base de la acción, más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera desde el día 09 de noviembre de 2020 hasta que su pago se verifique.

2.2- La suma de \$11.111.112,00 m/cte., por concepto de (4) instalamentos causados y no pagados desde el 08 de agosto al 08 de noviembre de 2020, más los intereses de plazo y de mora sobre cada cuota de la manera pactada en el pagaré desde su exigibilidad hasta su pago.

3.- Por el pagaré No. 460095428

3.1- La suma de \$63.888.905,00 m/cte, por concepto de capital insoluto, representados en el título valor allegado como base de la acción, más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera desde el día 05 de noviembre de 2020 hasta que su pago se verifique.

3.2- La suma de \$11.111.112,00 m/cte., por concepto de (4) instalamentos causados y no pagados desde el 04 de agosto al 04 de noviembre de 2020, más los intereses de plazo y de mora sobre cada cuota de la manera pactada en el pagaré desde su exigibilidad hasta su pago.

4.- Por el pagaré No. 460095697

4.1- La suma de \$68.153.473,00 m/cte, por concepto de capital insoluto, representados en el título valor allegado como base de la acción, más los intereses moratorios a la tasa variable certificada por la Superintendencia Financiera desde el día 20 de octubre de 2020 hasta que su pago se verifique.

4.2- La suma de \$6.908.333,00 m/cte., por concepto de (1) cuota causada y no pagada el 19 de octubre de 2020, más los intereses de plazo y de mora sobre la cuota de la manera pactada en el pagaré desde su exigibilidad hasta su pago.

5.- Sobre costas se resolverá en su momento.

6.- A efectos de cumplir con lo previsto en el Estatuto Tributario artículo 630 (decreto 624 de 1989), por secretaría infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

7.- Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el Decreto 806 de 2020 artículo 8°. Requiérase para que en el término de cinco (5) días cancele la obligación –artículo 431 *ejusdem* - Igualmente entéresele que dispone del lapso de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime pertinente, de conformidad con el artículo 442 de la misma obra adjetiva.

8.- Se Reconoce a la Abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE (2)
EL JUEZ,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez